

servicios sanitarios que resultan indispensables para la comunidad.

h) Y, la posibilidad de ordenar, de acuerdo con la legislación vigente en la materia, la suspensión provisional o la prohibición y clausura definitiva, por razones de salud pública, seguridad del personal o incumplimiento de las condiciones o requisitos mínimos exigidos para su funcionamiento.

Artículo tercero.—Corresponderá al Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, a través de la Subsecretaría de la Salud y de sus correspondientes Direcciones Generales y Delegaciones Territoriales.

a) Establecer y exigir los requisitos técnicos y las condiciones mínimas de las instalaciones, equipos, estructura, organización y régimen de funcionamiento de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.

b) Asegurar el cumplimiento de lo previsto en los apartados c) y d) del artículo segundo.

c) Mantener y actualizar periódicamente el Catálogo y Registro General de centros, servicios y establecimientos sanitarios, señalando los casos, formas y plazos en que los diferentes tipos y clases de los mismos han de incorporarse al citado Catálogo y Registro.

d) Adoptar, en su caso, las medidas a que se refieren los apartados g) y h) del artículo segundo.

e) Y, en general, adoptar cuantas otras medidas sean necesarias para la debida ordenación y control sanitario de los mencionados centros, servicios y establecimientos.

Artículo cuarto.—La Inspección de Sanidad y Salud tendrá a su cargo las funciones previstas en el apartado f) del artículo

segundo y podrá proponer, en su caso, la suspensión provisional de un centro, servicio o establecimiento sanitario, esta medida deberá ser acordada o desestimada por el Subsecretario de la Salud, el Director general o el Delegado territorial correspondiente en el marco de sus competencias respectivas.

La Inspección de Sanidad y Salud actuará en estrecho contacto y colaboración con las diferentes unidades de los Servicios centrales del Departamento, las Direcciones de Salud de las Delegaciones Territoriales y con los correspondientes servicios de las demás Entidades y Administraciones relacionadas con la salud y la asistencia sanitaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—De conformidad con lo previsto en el artículo segundo punto dos del Real Decreto dos mil ochocientos veinticinco/mil novecientos setenta y siete, de seis de octubre, la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria será el órgano de información y asesoramiento para el mejor cumplimiento de lo establecido en este Real Decreto.

Segunda.—Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se dictarán las normas y se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo y aplicación de lo establecido en este Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Sanidad y Seguridad Social,
ENRIQUE SANCHEZ DE LEÓN Y PEREZ

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

23789 REAL DECRETO 2178/1978, de 1 de septiembre, por el que se nombra Secretario de Estado para la Información a don Manuel Ortiz Sánchez.

A propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en nombrar Secretario de Estado para la Información a don Manuel Ortiz Sánchez.

Dado en Palma de Mallorca a uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

23790 ORDEN de 1 de septiembre de 1978 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad y el pase a la situación de «en expectativa de servicios civiles» del Comandante de Infantería don José Robles Canitrot.

Excmos. Sres.: Vista la instancia cursada por el Comandante de Infantería don José Robles Canitrot, en la actualidad con destino civil es el Ministerio de Justicia (Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Madrid), en súplica de que le sea concedido el pase a la situación de «en expectativa de servicios civiles», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), párrafo 4.º del artículo 7.º del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» número 189), y apartado b) de la Orden de 18 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46).

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el mencionado Comandante, causando baja en el destino civil de referencia y alta en la situación de «en expectativa de servicios civiles», con los efectos administrativos del día 1 del

mes siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1978.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Joaquín Bosch de la Barrera.

Excmos. Sres. Ministros de Defensa y de Justicia.

23791 RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Administración Pública por la que se nombra a don Julián Álvarez Álvarez Director de la Escuela de Formación Administrativa del Instituto Nacional de Administración Pública.

Ilmos. Sres.: En uso de la facultad que me confiere el artículo tercero del Real Decreto 2761/1977, nombro Director de la Escuela de Formación Administrativa, con nivel de Subdirector general, a don Julián Álvarez Álvarez.—A01PG2810.—Técnico de Administración Civil.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de septiembre de 1978.—El Secretario de Estado, Manuel Fraile Crivilles.

Ilmos. Sres. Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública y Director general de Servicios.

MINISTERIO DE JUSTICIA

23792 REAL DECRETO 2179/1978, de 2 de junio, por el que se declara en situación de excedencia voluntaria en la Carrera Fiscal a don Tomás Pelayo Ros.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de junio de

mil novecientos setenta y ocho y de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y cinco punto c) de Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal; Vengo en declarar en situación de excedencia voluntaria en la Carrera Fiscal, por tiempo mínimo de un año, a don Tomás Pelayo Ros, Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid en situación de excedencia especial.

Dado en Madrid a dos de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

23793 REAL DECRETO 2180/1978, de 15 de julio, por el que se nombra Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid a don José Aparicio Calvo-Rubio.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos setenta y ocho, y de conformidad con lo establecido en los artículos veintitrés punto tres y cincuenta y cinco punto dos del Reglamento Orgánico del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Vengo en nombrar Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid, en vacante producida por excedencia voluntaria de don Tomás Pelayo Ros, a don José Aparicio Calvo-Rubio, que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

23794 REAL DECRETO 2181/1978, de 15 de julio, por el que se declara jubilado por cumplimiento de la edad reglamentaria a don Francisco Martos Avila, Magistrado con destino en la Audiencia Territorial de Las Palmas.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de julio de mil novecientos setenta y ocho y de conformidad con lo establecido en los artículos dieciocho de la Ley once/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y setenta y tres puntos uno y dos del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial y Magistrados del Tribunal Supremo, en relación con la Ley de Derechos Pasivos de Funcionarios de la Administración Civil del Estado;

Vengo en declarar jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria, con los derechos pasivos que le correspondan a don Francisco Martos Avila, Magistrado con destino en la Audiencia Territorial de Las Palmas.

Dado en Madrid a quince de julio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

23795 REAL DECRETO 2182/1978, de 1 de septiembre, por el que se dispone el cese como Delegado provincial de Obras Públicas en Las Palmas de Gran Canaria de don Adolfo Cañas Barrera.

A propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en disponer el cese de don Adolfo Cañas Barrera como Delegado provincial de Obras Públicas en Las Palmas de Gran Canaria, expresándole mi reconocimiento por los servicios prestados.

Dado en Palma de Mallorca a uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
JOAQUIN GARRIGUES WALKER

23796 REAL DECRETO 2183/1978, de 1 de septiembre, por el que se nombra Delegado provincial de Obras Públicas y Urbanismo en Las Palmas de Gran Canaria a don Pascual Pery Paredes.

De conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y ocho del Real Decreto setecientos cincuenta y cuatro/mil novecientos setenta y ocho, de catorce de abril, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en nombrar Delegado provincial de Obras Públicas y Urbanismo en Las Palmas de Gran Canaria a don Pascual Pery Paredes.

Dado en Palma de Mallorca a uno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo,
JOAQUIN GARRIGUES WALKER

MINISTERIO DE AGRICULTURA

23797 ORDEN de 14 de septiembre de 1978 por la que se dispone el cese de don Javier Posada Moreno como Director del Gabinete Técnico del Ministro de Agricultura.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, visto el parecer de V. I., tengo a bien disponer el cese, a petición propia, como Director del Gabinete Técnico del Ministro, de don Javier Posada Moreno, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de septiembre de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

23798 ORDEN de 14 de septiembre de 1978 por la que se dispone el nombramiento de don José Manuel Rodríguez Molina como Director del Gabinete Técnico del Ministro de Agricultura.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, visto el parecer de V. I., tengo a bien nombrar a don José Manuel Rodríguez Molina, del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, Director del Gabinete Técnico del Ministro, con categoría de Subdirector general.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de septiembre de 1978.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE ECONOMIA

23799 ORDEN de 20 de julio de 1978 por la que se nombran Corredores Colegiados de Comercio de las plazas mercantiles que se mencionan en virtud de oposición restringida.

Ilmo. Sr.: Finalizados los ejercicios de la oposición restringida entre Corredores Colegiados de Comercio para cubrir una vacante en cada una de las plazas mercantiles de Alicante, Burgos, Córdoba, Murcia y Santa Cruz de Tenerife, y dos vacantes en cada una de las plazas mercantiles de Valencia y Valladolid, convocada por Orden de 8 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 35, correspondiente al día 10); y

Vista la propuesta del Presidente del Tribunal que juzgó dicha oposición, formulada a tenor de lo dispuesto en el número 8.º de la citada Orden de convocatoria,

Este Ministerio, de conformidad con las normas establecidas en el vigente Reglamento, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Nombrar para cubrir las vacantes que a continuación se relacionan a los Corredores Colegiados de Comercio que se indican: